REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **MARÍA ROSELIA GUTIÉRREZ GALEANO**, con **Radicación 2019-00230-00,** informando que el término común de que disponían las demandadas para dar respuesta a la demanda, corrió entre los días 12 a 28 de febrero de 2020 (Los días 19, 20 y 21 de febrero de 2019 cierre extraordinario del juzgado por nueva estadística), teniendo en cuenta que el último notificado fue PORVENIR S.A. el 11 de febrero de 2020 (fl. 82).

- COLPENSIONES, a través de representante legal, otorgó poder al abogado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITAN (fl. 57), quien a su vez lo sustituyó al Dr. JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO (fl. 67).

  El Dr. Zuluaga Castaño dio respuesta en escrito de folios 50 a 56, de manera oportuna, igualmente aporto certificado de no conciliación a folios 69 a 71

- PORVENIR S.A., mediante Escritura Pública 1717 del 16 de octubre de 2019 (fl. 84 a 99), otorgó poder especial al abogado ADOLFO TOUS SALGADO y él a su vez, SUSTITUYO a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (fl. 83), quien dio respuesta en tiempo oportuno en escrito de folios 104 a 135.

El término de cinco (5) días de que disponía la parte demandante para reformar la demanda, corrió entre los días 2 al 6 de marzo de 2020. Dicha parte guardó silencio.

JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación Nro. 097

1.- Se **RECONOCE PERSONERIA** a los abogados:

- ✓ MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITAN y JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO, para actuar como apoderados, principal y sustituto respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido los poderes conferidos obrantes a folios 57 y 67, respectivamente.

- ✓ ADOLFO TOUS SALGADO y TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, para actuar como apoderados de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrantes a folio 83 y Escritura Pública 1717 del 16 de octubre de 2019 a folios 84 a 99.

2.- Por reunir los requisitos legales, se admiten las contestaciones allegadas en escritos de folios 50 a 56 (COLPENSIONES) y 104 a 135 (PORVENIR S.A.).

3.- Sería del caso proceder a fijar fecha para adelantar la audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA21-11766 de marzo de 2021, adoptó como medida transitoria la creación de un Juzgado Laboral del Circuito para decidir los procesos cuyos problemas jurídicos correspondan entre otros a las nulidades o ineficacias de traslado. Así las cosas, atendiendo las directrices establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se ORDENA remitir para conocimiento del Juzgado Laboral del Circuito Transitorio de Manizales, el siguiente proceso que actualmente se tramitan en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales:

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

CLAUDIA CADAVID ALZATE
JUEZ